

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza con solicitud del demandado para levantamiento de medidas cautelares por cuanto le fue entregada de manera provisional la custodia del alimentario. Para resolver.
Santiago de Cali, 04 de febrero de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Cuatro (04) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto No.: **210**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante : **LEYDI JOHANA MONTOYA MEDINA**
Ejecutado : **MANUEL ALEJANDRO CARDONA RAMOS**
Radicado: **76-001-31-10-001-2015-00635-00**
Providencia: **Termina Tramite Posterior- Levanta Medida**

El 25 de noviembre de 2021 se recibe a través del correo electrónico institucional memorial en el cual el demandado Manuel Alejandro Cardona Ramos pone en conocimiento del despacho que desde el 2 de noviembre de 2021 le fue entregada la custodia y cuidado personal de manera provisional del niño Jose Manuel Cardona Montoya, así consta en la Historia Sociofamiliar 1.107.854.785.

Consecuente con ello solicita el memorialista el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre su salario y que cesen los pagos a favor de la progenitora de Jose Manuel Cardona.

Procede el despacho a revisar el expediente encontrando que se trata de un proceso ejecutivo de alimentos en el cual se perseguía el pago de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar y las que se fueran causando.

La última liquidación aprobada arrojaba un saldo de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$7.656.489,31) con corte a

agosto de 2019.

Para resolver sobre el levantamiento de las medidas cautelares es necesario establecer el estado actual del crédito, para ello se actualiza la liquidación en los siguientes términos:

#	AÑO	MES	CUOTA	ABONOS PESOS	SALDO	TASA	INTERES	TOTAL ADEUDADO
28	2019 6%	SALDO ANTERIOR			7.656.489,31	0,50%	1.071.908,50	8.728.397,81
27		SEPTIEMBRE	365.320,64	326.942,00	38.378,64	0,50%	5.181,12	43.559,76
26		OCTUBRE	365.320,64	622.672,00	(257.351,36)	0,50%		(257.351,36)
25		NOVIEMBRE	365.320,64	622.672,00	(257.351,36)	0,50%		(257.351,36)
24		DICIEMBRE	365.320,64	622.672,00	(257.351,36)	0,50%		(257.351,36)
23	2020 6%	ENERO	387.239,88	931.126,00	(543.886,12)	0,50%		(543.886,12)
22		FEBRERO	387.239,88	660.034,00	(272.794,12)	0,50%		(272.794,12)
21		MARZO	387.239,88	660.034,00	(272.794,12)	0,50%		(272.794,12)
20		ABRIL	387.239,88	660.034,00	(272.794,12)	0,50%		(272.794,12)
19		MAYO	387.239,88	1.413.173,00	(1.025.933,12)	0,50%		(1.025.933,12)
18		JUNIO	387.239,88	242.012,00	145.227,88	0,50%	13.070,51	158.298,39
17		JULIO	387.239,88	985.109,00	(597.869,12)	0,50%		(597.869,12)
16		AGOSTO	387.239,88	660.034,00	(272.794,12)	0,50%		(272.794,12)
15		SEPTIEMBRE	387.239,88	660.034,00	(272.794,12)	0,50%		(272.794,12)
14		OCTUBRE	387.239,88	660.034,00	(272.794,12)	0,50%		(272.794,12)
13		NOVIEMBRE	387.239,88	660.034,00	(272.794,12)	0,50%		(272.794,12)
12		DICIEMBRE	387.239,88	660.034,00	(272.794,12)	0,50%		(272.794,12)
11	2021 3,5%	ENERO	400.793,28	1.497.632,00	(1.096.838,72)	0,50%		(1.096.838,72)
10		FEBRERO	400.793,28	409.880,00	(9.086,72)	0,50%		(9.086,72)
9		MARZO	400.793,28	683.134,00	(282.340,72)	0,50%		(282.340,72)
8		ABRIL	400.793,28	341.567,00	59.226,28	0,50%	2.369,05	61.595,33
7		MAYO	400.793,28	683.134,00	(282.340,72)	0,50%		(282.340,72)
6		JUNIO	400.793,28	1.045.490,00	(644.696,72)	0,50%		(644.696,72)
5		JULIO	400.793,28	783.102,00	(382.308,72)	0,50%		(382.308,72)
4		AGOSTO	400.793,28	683.134,00	(282.340,72)	0,50%		(282.340,72)
3		SEPTIEMBRE	400.793,28	683.134,00	(282.340,72)	0,50%		(282.340,72)
2		OCTUBRE	400.793,28	683.134,00	(282.340,72)	0,50%		(282.340,72)
1		NOVIEMBRE	400.793,28	683.134,00	(282.340,72)	0,50%		(282.340,72)
		DICIEMBRE		831.113,00	(831.113,00)	0,50%		(831.113,00)
	2022	ENERO		1.003.518,00	(1.003.518,00)	0,50%		(1.003.518,00)
TOTALES			10.516.887,21	21.057.756,00	(2.884.379,48)	-	1.092.529,18	(1.791.850,30)
RESUMEN DE LA LIQUIDACION								
SALDO ANTERIOR								7.656.489,31
CUOTAS ALIMENTARIAS DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2019								1.461.282,57
CUOTAS ALIMENTARIAS ENERO A DICIEMBRE DE 2020								4.646.878,56
CUOTAS ALIMENTARIAS ENERO A NOVIEMBRE DE 2021								4.408.726,08
(+ INTERESES CAUSADOS)								1.092.529,18
SUBTOTAL								19.265.905,70
(-) DEPOSITOS JUDICIALES ENTREGADOS								(19.223.125,00)
VALOR ADEUDADO A LA PROGENITORA DEL ALIMENTARIO								42.780,70
(-) DEPOSITOS JUDICIALES PENDIENTE DE ENTREGA								(1.834.631,00)
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO								(1.791.850,30)

De la liquidación se puede observar que el crédito se encuentra totalmente cancelado y que incluso se ha generado un saldo a favor del demandado por UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$1.791.850,30).

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que el alimentario se encuentra bajo la custodia y cuidado personal del progenitor, se procederá a dar por terminado el

proceso que se encontraba en trámite posterior por pago total de la obligación; consecuente con ello se levantarán las medidas cautelares que se encuentran vigentes por cuenta de este proceso.

Con respecto a los depósitos judiciales, se autorizará orden de pago a favor de la señora Leydi Johana Montoya Medina por CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$42.780,70), también se autorizará el reintegro a favor del señor Manuel Alejandro Cardona Ramos de la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$1.791.850,30).

Mientras se hace efectivo el levantamiento de la medida de embargo, se reintegrarán los valores que ingresen por cuenta de este proceso al señor Manuel Alejandro Cardona Ramos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI.-**

RESUELVE:

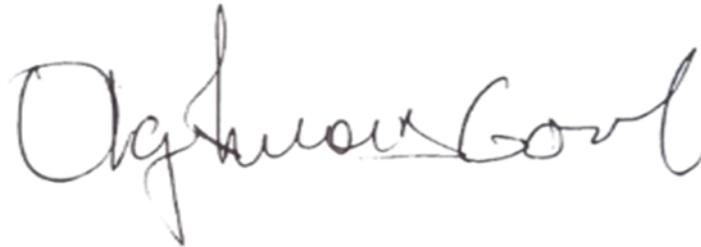
PRIMERO. – Dar por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos que se encontraba en trámite posterior por pago total de la obligación dejando constancia que se causaron cuotas alimentarias hasta el mes de noviembre por cuanto a partir de ese mes el beneficiario de los alimentos quedó bajo la custodia y cuidado personal del progenitor, quien figuraba en este proceso como demandado.

SEGUNDO. – Levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes por cuenta de este proceso.

TERCERO.- Expedir orden de pago a favor de la señora Leidy Johana Montoya Medina por CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$42.780,70)

CUARTO.- Reintegrar al señor Manuel Alejandro Cardona Ramos de la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$1.791.850,30).

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza